



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS
DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS
ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

22/12/2023 09:31:53

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-088a-0050569134e7





EXPEDIENTE 19-2023

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO (ART 156 y ss LCSP)

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº EXPTE: 19-2023	CPV: 90910000-9 "Servicios de limpieza", 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios" 90919200-4 "Servicios de limpieza de oficinas"
TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA CONTRATACIÓN: SI COMITÉ DE EXPERTOS: NO CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA: NO ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de limpieza de los diversos edificios adscritos al ICA.
Lotes: Si
Justificación: Las necesidades administrativas a satisfacer son las plasmadas en la Memoria del Jefe de Mantenimiento del Auditorio que obra en el expediente.
Contrato reservado: NO
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: D. José Antonio Martínez Bastida

C.- PRESUPUESTO:

Presupuesto Base: 693.792,02 €
IVA (21%): 145.696,30 €
Presupuesto Base de Licitación: 839.488,32 €
Valor estimado: Valor estimado del contrato: 1.734.494,98 €
Valor estimado Lote 1: 1.368.761,81 €
Valor estimado Lote 2: 365.733,16 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, habiéndose previsto tres posibles prórrogas de duración anual cada una de ellas.
Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios/hora

22/12/2023 09:31:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-a004-4448-088a-0050569b34e7

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL





D.- CRÉDITO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

PRÓRROGA:
SI

LUGAR DE EJECUCIÓN: En los edificios indicados en cada lote.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL
No procede.

DEFINITIVA:
5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: SI.

Posibilidad de pago en especie: No.

El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:

Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.





L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y declaración complementaria (Anexo II).

N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

No procede

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del apartado 2 del artículo 202 de la LCSP será condición especial de ejecución del contrato las relativas a la gestión medioambiental que puedan verse afectadas por la ejecución del mismo.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI, conforme lo previsto en la LCSP

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

R.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: NO

S.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

T.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

U.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Jefe de Mantenimiento del ICA.

V.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>.

Datos de contacto para consulta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060. E-mail: antonio.penalver5@carm.es / inmaculada.puertas@carm.es

Datos de contacto para consulta de Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martínez Bastida email: josea.martinez31@carm.es Teléfono 968341060.





W.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-088a-0050569134e7





ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. APTITUD PARA CONTRATAR
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. POLIZA DE SEGUROS.
22. ESTANDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO.
24. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
25. SUBCONTRATACIÓN
26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES
29. CONFIDENCIALIDAD
30. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
31. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE UTE.

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1.

ANEXO V: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 2.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ANEXO VII. MODELO GARANTIA AVAL





I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial se encuentra adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, creada mediante Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º12 del BORM n.º 213 de 14/09/2023), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión, del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, así como los siguientes centros: Centro Párraga, las salas de exposiciones de Verónicas y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte del ICA, del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), y establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es: **81.21.10** “Servicios de limpieza general de edificios”; y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: **90910000-9** “Servicios de limpieza”, **90911200-8** “Servicios de limpieza de edificios” y **90919200-4** “Servicios de limpieza de oficinas”.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación considera conveniente dividir en **DOS LOTES** el objeto del contrato. Esta decisión se ha adoptado debido a la dificultad técnica que implicaría la no realización independiente de las prestaciones.

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

LOTE 2: Centro Párraga, Salas de exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

Los interesados podrán licitar por la totalidad de los lotes del contrato o por uno de ellos.





Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por el ICA en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades administrativas por satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas por la conveniencia de garantizar el servicio de limpieza de los centros dependientes del ICA, todo ello de conformidad con la Memoria justificativa elaborada por el jefe de Mantenimiento que obra en el expediente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.





El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación cuya composición se publicará en el perfil del contratante.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, la presente licitación tiene la consideración de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, y por lo tanto debe ser sometido al régimen de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA en <https://contrataciondelestado.es>, así como en la página web del propio Instituto (<http://www.icarm.es>).

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco días, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art 156.2 LCSP).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Datos de contacto para consulta de Pliegos administrativos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver5@carm.es/ inmaculada.puertas@carm.es

Datos de contacto para realizar consultas sobre los Pliegos técnicos: José Antonio Martínez Bastida, email josea.martinez31@carm.es teléfono: +34 968 341 060





5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los precios/hora ofertados por los licitadores en su proposición económica, no podrá superar en ningún caso, el siguiente importe:

Categoría:	Precio/hora (IVA excluido)
Operario Limpieza	18,25 euros

El presupuesto base de licitación máximo, ha sido calculado en función de la **estimación** del número de horas requeridas, a lo largo de toda la duración del contrato, en condiciones de máxima actividad de cada Centro, y de acuerdo con el precio/hora máxima de 18,25 €.

La distribución económica por cada Lote es la siguiente:

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Operario Limpieza	Auditorio y Centro de Congresos	15.000	18,25	273.750,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):				273.750,00 €

PRESUPUESTO DEL CONTRATO PARA 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO):	547.500,00€
I.V.A. (21%):	114.975,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO):	662.475,00 €

LOTE 2: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional “Francisco Rabal”

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente lote asciende a 177.013,76 euros, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Limpiador/a	Sala Verónicas	1.152	18,25	21.024,18
Limpiador/a	Centro Párraga	1.920	18,25	35.040,00
Limpiador/a	Filmoteca Regional	936	18,25	17.082,00
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):				73.146,18

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO):	146.292,36
I.V.A. (21%):	30.721,40
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO):	177.013,76





El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará como partida independiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado contemplando la posibilidad de prórroga por tres anualidades más, asciende a un total de 1.734.494,98 €, siendo el desglose por lotes el siguiente:

Valor estimado Lote 1= 1.368.761,82 €

Valor estimado Lote 2= 365.733,16 €

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

PRECIO. - El precio del presente contrato se ha determinado en base al sistema de precio/hora, según lo estipulado en el Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia 2019- 2022 (BORM nº 250 de 29 de octubre de 2019), actualizando los precios y realizando estimación de los servicios a prestar.

REVISIÓN DE PRECIOS. - Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103.2 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios, ya que se ha considerado en la determinación del precio la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

EXISTENCIA DE CRÉDITO. - Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, se atenderán con cargo al presupuesto del ejercicio en que se presten los servicios, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2024 y siguientes.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El Adjudicatario emitirá una factura mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes natural, por el importe de los Servicios de Limpieza prestados al ICA en el mes anterior, como resultado de aplicar los precios/hora ofertados en su proposición económica sobre el número de horas de limpieza efectivas prestadas en el mes de referencia.





De existir partidas, precios, conceptos o prestaciones incluidas en la factura y no aceptadas por el ICA o que resulten controvertidas, las partes se comprometen a negociar de buena fe durante quince (15) días naturales la resolución del conflicto surgido, con la finalidad de determinar los Servicios efectivamente ejecutados. De no llegarse a un acuerdo en el plazo fijado, las partes podrán ejercitar las acciones que les asistan conforme a derecho.

El abono del servicio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades. La prórroga se acordará por el ICA y será obligatoria para el Adjudicatario, comunicándosele con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En caso de que el ICA decidiera ejercer cualquiera de las dos prórrogas previstas, éstas tendrían carácter de obligatorias para el Adjudicatario.

No siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6, por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia obligatoria de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP.





10. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Según el artículo 77.1 b) las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado electrónico en vigor expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas que le acredite que cumple con la siguiente clasificación (art.77.1 b) LCSP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
U	1	3

A. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

A fin de acreditar que la empresa tiene tamaño y facturación suficiente para llevar a cabo la prestación de un contrato de estas características, se acreditará la solvencia conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, es decir, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades





objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato.

En el caso de la presente contratación, dicho volumen mínimo deberá ser de al menos:

LOTE 1: 496.856,25 €

LOTE 2: 132.760,32 €

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art 87.3 a LCSP).

Si, por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

B.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, en la que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (art 89.1 LCSP)

Se establece como requisito que el importe anual de dichos servicios en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de una anualidad media del contrato.

LOTE 1: 231.866,25 €

LOTE 2: 61.954,82 €

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.





Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La documentación que acompaña a las proposiciones se podrá aportar mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables y las propias ofertas que deberán ser originales y firmadas electrónicamente por el representante legal de la empresa. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

Esta licitación no tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible mecanismo de presentación telemática de ofertas, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Los sobres se deberán **PRESENTAR FÍSICAMENTE** en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel, 14. 30071 - Murcia

El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el ENVÍO POSTAL de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:

Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM). Avenida Infante Juan Manuel, 14. CP: 30071 Murcia.

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, debiéndose cumplir los **dos siguientes requisitos**:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en una **OFICINA DE CORREOS**.





b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a las siguientes direcciones, adjuntando el recibo de presentación en la **OFICINA DE CORREOS**:

- antonio.penalver5@carm.es
- inmaculada.puertas@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los emails anteriormente indicados.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3 debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) e indicando el Lote al que licitan**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

- * SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.
- * SOBRE Nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor.
- * SOBRE Nº 3: Criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Oferta económica y bolsa de horas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.





Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I, firmada electrónicamente** por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración responsable complementaria, según modelo del Anexo II, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.





- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente declaración de si la licitadora es o no una PYME.
- iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
- v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados electrónicamente por el representante de cada una de ellas.**

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor.

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Sobre 3: Criterios de adjudicación evaluables de forma automática

A) Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **anexo IV (lote 1) y anexo V (lote 2)** de este Pliego, siendo valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.





No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) Bolsa de horas.

Los licitadores interesados en ofertar una bolsa de horas adicionales gratuitas deberán aportar una declaración responsable en la que manifieste el número de horas que proponga ofertar, las cuales serán valoradas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

C) Compromiso de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, el cual será valorado conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

D) Compromiso de uso de productos ecológicos, el cual será valorado conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios de valoración aplicables a los dos lotes son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	55
CRITERIOS CUALITATIVOS JUICIO DE VALOR	45





A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (0-55 PUNTOS).

A. 1. Bolsa de horas (0-10 puntos)

Se valorará ofertar una Bolsa de horas a disposición del servicio, obteniéndose 1 punto por cada 20 horas, que el licitador ofrezca, hasta un máximo de 10 puntos, pudiendo alcanzar la bolsa en su conjunto un total de **200** horas/año.

En caso de que el licitador oferte un número distinto de horas, se otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente, hasta el máximo de 10 puntos.. En el caso de que un licitador oferte un número de horas superior a las 200 horas, se le otorgará igualmente la puntuación máxima, 10 puntos.

No obstante, lo anterior, se computarán la totalidad de las horas ofertadas, a efecto de la determinación de la anormalidad de la oferta.

A.2. Inscripción en el Registro de Huella de Carbono (0-5 puntos).

Se valorará con 5 puntos la oferta que incluya el compromiso expreso del licitador, como medida medio ambiental del servicio, de que al finalizar el segundo año de contrato se inscribirá y acreditará la inscripción en el Registro de Huella de Carbono, compensación y absorción de CO₂ del MAPAMA.

A.3- Productos ecológicos. (0-5 puntos).

Compromiso de uso de productos de limpieza y bienes consumibles que cuenten con el distintivo de eco etiqueta tipo I, o equivalente.

En productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos etc.) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas, mamparas etc.).

En productos de limpieza para baños y cocinas (incluidos desincrustantes, desengrasantes, lavavajillas etc.).

En productos de limpieza de cristales y azulejos.

En bienes consumibles (papel higiénico, papel seca manos, jabón de manos, bayetas).

A.4. Oferta económica (0-35 puntos)

La mayor baja obtendrá 35 puntos y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px=35-(K(1(Qm/Qx))).$$

Dónde:

Px= Puntuación obtenida por cada oferta que se está valorando.

K= Índice corrector = 10.

Qm= Oferta económica más baja de las presentadas.

Qx= Oferta económica que se está valorando.





B.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. **VALORACION DEL PLAN DE TRABAJO (de 0 a 45 puntos).**

Se valorará el Plan de Trabajo que el licitador propone para el servicio que se recogerá en una memoria técnica que explique la propuesta de funcionamiento el organigrama propuesto y metodología de trabajo y el resto de los aspectos contenidos en los criterios de valoración que requieren un juicio y que a continuación se relacionan: Se valorarán los siguientes aspectos en relación con la prestación del servicio y su organización:

1.-Propuesta de funcionamiento del servicio, organización, organigrama y metodología de trabajo. (0-15 puntos)

Este apartado se desglosa en:

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

En este apartado se valorará la Organización y planificación de los trabajos. Será objeto de valoración: La descripción de los trabajos a realizar para la correcta prestación del servicio, aportando el licitador procedimientos, particularidades, metodología o aspectos importantes a destacar que el licitador considere necesario para la mejor ejecución de los trabajos recogidos en el PPTP, (0-5 puntos).

PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DESTINADO AL SERVICIO

En este apartado se valorará la Planificación y organigrama del personal técnico y operativo destinado al servicio. Será objeto de valoración la planificación del personal técnico y operativo asignado integra o parcialmente al servicio, que incluirá la descripción cualitativa y cuantitativa del mismo, especificando los puestos de trabajo previsto, dedicación, horarios, rendimientos, sustituciones y organigrama. (0-5 puntos).

HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPUESTOS. PLAN DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES PROPUESTAS

En este apartado se valorará el Plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria, así como la propuesta de los vehículos y maquinaria propuestos por el licitador, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y su idoneidad con el servicio. Se adjuntarán fichas de la maquinaria y vehículos propuestos, así como el Plan de mantenimiento de herramientas y maquinaria, valorándose, además, el autocontrol de calidad de conservación y mantenimiento, el cumplimiento de la imagen corporativa e institucional en los medios mecánicos, así como el grado de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las herramientas y maquinaria. (0-5 puntos).





2.-Sistema de Gestión de Incidencias. (0-10 puntos).

En este apartado se valorará la descripción del procedimiento para la gestión de las incidencias de los servicios objeto del contrato, comprendiendo los mecanismos de detección, Pliego de Condiciones Particulares, comunicación y tiempos de resolución de las mismas, evaluándose los sistemas tecnológicos asignados para permitir el seguimiento, control y gestión de dichos servicios e incidencias en tiempo real, con información descriptiva sobre los mismos y soluciones adoptadas para su resolución.

3.-Protocolos de gestión de residuos. (0-10 puntos).

Se valorará los protocolos de gestión de residuos generados por el servicio de limpieza. Plan de gestión de envases y utilización de medidas que minimicen el consumo de productos químicos utilizados en las tareas de limpieza, como la utilización de sistemas de dosificación automática y otros sistemas de gestión.

4.- Propuestas de seguimiento y control del servicio. (0-10 puntos):

En este apartado se tendrá en cuenta el sistema de control de la calidad del servicio, la metodología de evaluación de trabajos y presentación de resultados, también se aportará sistema de control de horarios y absentismo propuestos con los medios técnicos y electrónicos para seguimiento y control.

Criterios de decisión en caso de empate.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, cuando tras la valoración de las proposiciones presentadas, se produzca un empate entre dos o más ofertas será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la ley Orgánica 3/2007 de 2 de





marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado del trabajo.

A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009 de 26 de octubre se entenderán que cumplen tal requisito los poseedores del distintivo empresarial que en dicha norma se refleja.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento que se les requiera en caso de empate, y no con carácter previo.

Crterios para la determinación ofertas anormalmente bajas.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco días (35), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art 156.2 LCSP).

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.





Finalmente, se determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

Apertura del SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación se realice de forma automática. Oferta económica y bolsa de horas.

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas. A continuación, la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.

La Mesa determinará el resultado de las proposiciones económicas, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.





La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

16. GARANTÍAS.

GARANTÍA PROVISIONAL. No procede.

GARANTÍA DEFINITIVA. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo V de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastateo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y





prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, *en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el*





envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.6.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.7.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma





f) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente., así como de tener suscrita la correspondiente póliza de seguros en vigor.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (artículo 153.3 LCSP), los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, así como el anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea (art 154.1 LCSP).





III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES GENERALES

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, teniendo en cuenta que la modificación del convenio colectivo de aplicación no tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.
- e) El contratista adjudicatario queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones específicas que se prevean en el pliego de prescripciones técnicas, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El ICA designará como responsable del contrato al Jefe de Mantenimiento, que tendrá todas las facultades que la ley establece conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El Responsable del Contrato se encargará del control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual ejercerá de manera continua y directa conforme a sus propios criterios y a los del ICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y su adecuación al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Además mantendrá durante todo el periodo de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato y, encargándose, asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones





necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

Igualmente, dicha persona será la encargada de informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de las prestaciones y servicios ejecutados por el Adjudicatario, y en general ejecutar todas las prerrogativas y derechos que incumban al ICA conforme a lo dispuesto en este Pliego.

El Adjudicatario deberá prestar los Servicios de Limpieza aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto y organizando, conforme a sus propios criterios, los referidos medios personales y materiales. En particular, el Adjudicatario aportará y facilitará al personal a su cargo todos los medios, recursos materiales y herramientas que sean necesarias y adecuadas para llevar a cabo dichos Servicios de Limpieza en los términos establecidos en el presente Pliego.

El Adjudicatario deberá designar un Coordinador Técnico o responsable, con las obligaciones y funciones descritas en el Pliego Técnico.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. POLIZA DE SEGUROS.

En cuanto a la responsabilidad por daños y perjuicios, el contratista deberá responsabilizarse de que los servicios se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a las responsabilidades civiles del Adjudicatario de cada lote, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante





todo el tiempo de duración del mismo, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, siendo el ICA el único beneficiario.

Este seguro cubrirá los riesgos derivados de la actividad profesional del Adjudicatario por los siguientes importes mínimos en cada lote: 300.000,00 euros por siniestro y 600.000,00 euros por anualidad.

A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

22. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Los Servicios de Limpieza objeto del Contrato deberán prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

2. En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

4. La inspección y control de la correcta ejecución de los Servicios objeto de contratación se realizará respectivamente por el Responsable del Contrato o por cualquier otra persona designada al efecto por el ICA, pudiendo esta persona comprobar, cuando lo considere oportuno, la asistencia del personal, así como el estado de limpieza y su grado de cumplimiento, haciéndolo constar en un Informe de Incidencias que a tal efecto se levantará, y que irá firmado por el Responsable del Contrato y el Coordinador Técnico de la empresa Adjudicataria.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Adjudicatario la gestión o supervisión diaria de la ejecución de los Servicios y de la supervisión de los trabajos desarrollados por el personal a su servicio adscrito a los mismos.

Al ICA le asiste el derecho a compeler la observación del compromiso de vigilancia referido en el párrafo anterior, así como a comprobar con cierta regularidad el número de miembros del personal del Adjudicatario que se encuentren en los lugares donde se desarrollen los Servicios, prestando el Adjudicatario en todo momento su ayuda para ello, con el fin de llevar a cabo un control puntual del personal propio y externo presente





en los Centros dependientes del ICA a los efectos de la normativa existente en materia de seguridad e higiene y otras previsiones legales.

6. El personal del Adjudicatario que preste los Servicios deberá llevar un modelo único de uniforme de trabajo (en el que se hará únicamente referencia a su empresa y en ningún caso al ICA, al no estar sus trabajadores bajo el poder de dirección y disciplinario del ICA), que deberá ser previamente aprobado por el ICA. El coste de dicho uniforme será, en todo caso, a cargo del Adjudicatario, encontrándose este concepto incluido en el precio de los Servicios.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al coordinador designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. El Adjudicatario designará a un Coordinador Técnico o responsable, integrado en su propia plantilla y sin coste alguno para el ICA, que tendrá las siguientes obligaciones:





- (i) Actuará como interlocutor del Adjudicatario frente al ICA, canalizando la comunicación entre la “empresa contratista” y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado. En función de las características del evento, y a requerimiento del Responsable del Contrato, se hará necesaria la presencia física del coordinador técnico en el Centro para la coordinación de los referidos trabajos.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- (iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- (v) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el Adjudicatario.

24. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios propios del contrato conforme a las condiciones que se establecen a continuación, cumpliendo en todo caso con las siguientes obligaciones y con cualesquiera otras referidas en este Pliego de Condiciones Particulares:

- (i) El Adjudicatario formará un equipo cualificado y con experiencia suficiente para la prestación de los Servicios objeto del contrato y asimismo comunicará al ICA el número de empleados designados para cada Servicio. De cualquier forma el personal asignado a la prestación de los Servicios será en todo momento el suficiente y adecuado para la mejor prestación de los referidos Servicios.
- (ii) El Adjudicatario, como empresario independiente, asumirá todas las responsabilidades que le impongan las leyes respecto al personal dispuesto por el mismo para la prestación de los Servicios (pago puntual de nóminas, responsabilidades en Seguridad Social, etc.) y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el cumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar. Con independencia de que el Adjudicatario esté obligado a remitir al inicio del servicio un certificado emitido por la Tesorería General de la





Seguridad Social sobre el pago de las cotizaciones de Seguridad Social por sus trabajadores, además con carácter mensual, deberá remitir al ICA, una vez ingresadas las cuotas de Seguridad Social por sus trabajadores, copia de los modelos TC1 y TC2 presentados ante el organismo competente, todo ello en relación con los empleados del Adjudicatario que presten los Servicios. Finalmente, el Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y todo lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.

- (iii) El Adjudicatario estará obligado a proporcionar la documentación y datos que el ICA estime oportuno sobre el personal contratado y que preste sus servicios en las Instalaciones, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa laboral vigente en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.
- (iv) El Adjudicatario se compromete a asumir la plantilla de personal de limpieza que actualmente viene realizando sus tareas en los distintos locales y dependencias del Auditorio y demás Centros dependientes del ICA, con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia en vigor, sobre subrogación de trabajadores. A título meramente informativo, se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas una relación de datos de los trabajadores de la actual contrata de limpieza, según información facilitada por dicha empresa.
- (v) Los horarios y turnos de trabajo se adaptarán a las necesidades de las actividades en cada espacio, de lunes a domingo ambos inclusive, y distribuidos a lo largo de las 24 horas diarias, sin que esto suponga incremento del presupuesto de adjudicación. Quedarán suplidas, al día siguiente de producirse, las bajas de personal de limpieza motivadas por vacaciones, incapacidad transitoria, o cualquier otra causa.
- (vi) El Adjudicatario se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la prestación de los Servicios, estableciendo las medidas necesarias de coordinación de su actividad con cualquier otra actividad que se lleve a cabo en las Instalaciones o que repercuta en los Servicios. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir con la normativa interna de las Instalaciones y con las instrucciones de seguridad y salud laboral dadas por el ICA durante el tiempo de vigencia de la prestación de los Servicios.
- (vii) El Adjudicatario responderá de todos los daños causados al ICA, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa





ejecución del contrato que se licita, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido, la Adjudicataria deberá indemnizar, a su costa, los daños tanto al ICA como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los Servicios.

- (viii) El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de los Servicios y la ejecución del Contrato que se licita y, en general, para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.
- (ix) Serán por cuenta del Adjudicatario la aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación del servicio contratado, entre los que se encuentran los de uso higiénico, como son: rellenar los dosificadores de jabón, reposición de papel higiénico, toallitas secamanos, mantenimiento secadores de mano, los utilizados en la limpieza de toallas, sabanillas y ajuar en su caso, las bolsas de basura, etc. Tales productos serán de primera calidad. La empresa adjudicataria retirará los residuos de cada uno de los Centros, lo cual podrá hacerlo mediante la utilización de su flota de vehículos o, en su caso, depositándolos en el interior de los contenedores situados en la vía pública para su retirada por el servicio municipal de recogida de basuras. Por su parte, será por cuenta del ICA el suministro de agua y energía eléctrica necesarios para la realización de los trabajos de limpieza.
- (x) EL ICA se reserva la facultad de realizar, por sí, o por los terceros que estime oportunos, cuantas comprobaciones estime convenientes durante la ejecución del Contrato objeto de licitación para verificar la adecuada prestación de los Servicios.
- (xi) Satisfacer todos los gastos en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato, costeados todo el material, equipos y personal que deba utilizarse en la prestación de los Servicios.

25. SUBCONTRATACIÓN.

Procede a la subcontratación conforme a lo previsto en el artículo 215.2 a) y siguientes de la LCSP, y siempre que no afecte a la correcta ejecución del contrato. Para ello, deberán indicar en su oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del apartado 2 del artículo 202 de la LCSP será condición especial de ejecución del contrato la relativa a la gestión medioambiental que pueda verse afectada por la ejecución del mismo.





27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP.

En cuanto a las penalizaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

b) El ICA, sin perjuicio de cualquier otra facultad o derecho que le corresponda conforme a lo establecido en la legislación vigente (incluida la resolución del contrato) o en este Pliego, tendrá la facultad de penalizar los siguientes incumplimientos del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el LCSP:

- Leves: advertencia.
- Graves: sanción económica, con los límites que establezca el LCSP.
- Muy graves: según disponga el LCSP o, en su caso, resolución del contrato.

La acumulación de más de cinco (5) faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave, y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal será constitutiva de falta muy grave.

En todo caso se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

En el procedimiento de formalización del contrato (art 150.2 y 153.4 LCSP), cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de la garantía definitiva, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En cuanto al cumplimiento defectuoso de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP la imposición de las penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).





Por incumplimiento parcial de la prestación, y de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 5% precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP la imposición de las penalidades en cuantía del dos por ciento (2%) del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un diez por ciento (10 %) del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos, para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

La garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

29. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza





deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

30. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación..

31. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.





2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.





10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

32. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación. También podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Unidad Técnica de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El plazo de interposición del recurso es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del artículo 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.





Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas, a través de su página web, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal (art 51.4 LCSP):

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RECURSO DE ALZADA

Los actos no susceptibles de recurso especial podrán ser recurridos mediante recurso administrativo ordinario de alzada, que será interpuesto ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante del acto, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Fdo.: Manuel Cebrián López





ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203 .pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:





- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A *Motivos referidos a condenas penales. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B *Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C *Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D *Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.*





operador económico.

Identidad del contratante(3)	Respuesta
Nombre	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación(4)	[]
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)(5)	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO





Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[] SI [] NO
Si la respuesta es afirmativa,	[.....]
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	





<p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No procede</p>
<p>En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][..... ...]</p>

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**





(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial(10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>e) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo:</p>	

27/12/2023 09:31:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-a004-4448-088a-0050569134e7





<p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.





B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítase información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

En caso afirmativo, facilítase un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los





responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹²⁾.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13).
2. Corrupción (14).
3. Fraude (15).
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16).
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17).
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales ⁷ de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>[.....](19)</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p>	<p>a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p>





<p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>[.....](21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?(22)</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>En caso afirmativo, describáse las medidas adoptadas(23):</p>	<p>[.....]</p>

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento





Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc..).





B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate.</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. 	<p>Impuestos</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p>

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-4004-4448-088a-0050569134e7





<p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>c2) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>	<p>c2) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24)</p> <p>[] [] []</p>		

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

<p>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el</p>





medioambiental (26)?

operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?

SI NO

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.





<p>las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





- (28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





22/12/2023 09:31:53
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-4408-080a-0050569b34e7



<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, describábase las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>



entidad adjudicadora, y

- d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación</p> <p>[.....] [.....] [.....](31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.





Parte IV: Criterios de selección

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación⁽²⁴⁾)</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

22/12/2023 09:31:53
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-088a-0050569134e7





B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....], [.....] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.





22/12/2023 09:31:53
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-4004-4448-088a-0050569134e7

<p>2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente(34):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....], [.....] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras(35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y(36)- y del valor):</p> <p>[.....], [.....](37)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u</p>





<p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.





(37) Repítase tantas veces como sea necesario.

22/12/2023 09:31:53

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0408-0880-005056913467





C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el periodo de referencia⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el periodo de referencia⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los</p>	<p>[.....]</p>								

22/12/2023 09:31:53
 CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-a004-4408-0080-00569134e7





<p>organismos técnicos(41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>[.....]</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	[.....]
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	[.....]
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>¿Autorizara el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.





- (40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-088a-0050569134e7





<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...]</p> <p>Año, numero de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es</p>	<p>[.....]</p>





<p>decir, porcentaje) del contrato:</p>	
<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitara las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Quando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitara los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-080a-0050569134e7





medios de prueba pueden aportarse.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita(47), o*

b) *A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48) el poder adjudicador o la*





entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):
[.....]

-
- (44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
 - (45) Repítase tantas veces como sea necesario.
 - (46) Repítase tantas veces como sea necesario.
 - (47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria *(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*
 - (48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.





ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en fecha, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN** de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
 NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:





- Grupo empresarial:.....
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
 -
 -

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

22/12/2023 09:31:53
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-a004-4448-088a-0050569134e7





Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de
..... de.....

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-0880-0050569134e7





ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o mas empresas) (SOBRE 1)

D./D^a vecino de provincia de y N.I.F. nº en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

D./D^a. vecino de provincia de y N.I.F. nº en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:

22/12/2023 09:31:53
 CEBRIAN LOPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-080a-0050569134e7





Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

22/12/2023 09:31:53

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-95669502-4004-4448-688a-0050569134e7





ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1

(SOBRE 3)

El/la que suscribe....., con N.I.F.....y domicilio en, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, y teléfono.....se compromete a ejecutar la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**.y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes Precios Unitarios (IVA excluido):

Lo que ofrece el siguiente cálculo económico para UN AÑO de prestación del servicio:

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”	Precio/Hora (€) IVA EXCLUIDO (1)	HORAS ANUALES (2)	IMPORTE ANUAL (1) X (2)= (3)
Operario Limpieza		15.000	

Por lo que los importes del contrato ofertados para DOS AÑOS de duración inicial del contrato IVA incluido serán:

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (3) X 2 años
Total sin IVA periodo de dos años	
IVA (21%)	
TOTAL IVA INCLUIDO POR DOS AÑOS	

22/12/2023 09:31:52
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-080a-0050569b34e7





ANEXO V: OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 2

(SOBRE 3)

El/la que suscribe....., con N.I.F.....y domicilio en, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, y teléfono.....se compromete a ejecutar la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)** y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes Precios Unitarios **(IVA excluido)**:

LOTE 2: “Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal”	Precio/Hora (€) IVA EXCLUIDO (1)	HORAS ANUALES (2)	IMPORTE ANUAL (1) X (2)= (3)
Operario Limpieza		4.008	

Por lo que los importes del contrato ofertados para **DOS AÑOS** de duración inicial del contrato IVA incluido serán:

LOTE 2: “Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional Francisco Rabal”	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (3) X 2 años
Total sin IVA periodo de dos años	
IVA (21%)	
TOTAL IVA INCLUIDO POR DOS AÑOS	





ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (sobre nº1)

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación..... en calidad de, Declaro Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma electrónica.

Al órgano de contratación...

22/12/2023 09:31:53

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9569502-0004-0448-080a-0050569134e7





ANEXO VII: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura y Juventud, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)** para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

